



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayinpaq hinallataq llapanchikpa yanapakuyinchik kallpachakunanpaq wata"

"Suma gamaña marapana jiwasaña markasatajixa ukhamarakj tagini ch'ikañicht' asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Acuerdo de Concejo

N° 080-2026-MPS/CM

Sandia, 13 de julio de 2026.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Sandia en Sesión Ordinaria celebrada de fecha 13 de julio de 2026, con el voto aprobatorio de los regidores provinciales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo.

VISTOS:

El expediente administrativo N° 3360-2026 de fecha 22 de junio de 2026, Informe N° 1630-2026/SGIDUR/PPGH., de fecha 08 de julio de 2026, Opinión Legal N° 0362-2026/MPS-OAJ de fecha 10 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia"*;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)";* concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, mediante el expediente administrativo N° 3360-2026 de fecha 22 de junio de 2026, emitido por las autoridades de la comunidad campesina de Aricato, solicitan maquinaria pesada consistente en Excavadora y Volquete para realizar trabajos de terraplenado y nivelación del terreno en el Estadio de Sillakunca de la comunidad campesina de Aricato, distrito y provincia de Sandia, a fin de contar con un espacio adecuado para la practica deportiva y el desarrollo de actividades recreativas en beneficio de la población;

Que, mediante el Informe N° 1630-2026/SGIDUR/PPGH., de fecha 08 de julio de 2026, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, realiza el análisis técnico sobre la solicitud presentada por lo que: *considera técnicamente viable brindar el apoyo solicitado, siempre que la disponibilidad operativa de la maquinaria no afecte la ejecución de obras y actividades programadas por las distintas Sub Gerencias y áreas de la Municipalidad Provincial de Sandia. Las autoridades de la Comunidad Campesina de Aricato asumirán mediante compromiso expreso las siguientes responsabilidades y/o obligaciones:*

- Resguardar y custodiar la excavadora hidráulica y el volquete durante todo el periodo de utilización.
- Proporcionar el combustible necesario para la operación continua de la maquinaria.
- Asumir el mantenimiento preventivo requerido durante el tiempo del apoyo.
- Asumir el mantenimiento correctivo que pudiera originarse como consecuencia del uso de la maquinaria, en los trabajos que se ejecutaran.
- Garantizar las condiciones de seguridad para la operación de la maquinaria en la zona de trabajo.
- Facilitar las condiciones necesarias para el adecuado desempeño del operador designado por la Municipalidad Provincial de Sandia.
- Asumir y garantizar el personal y máquina para la movilización y desmovilización de la excavadora hidráulica desde la localidad de Sandia hasta el Sector de Sillakunka y viceversa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kaymipaq hinallataq llapanchikpa yanapakuyinchik kallpachakunanpaq wata"

"Suma qamaña marapana jwasana markasatakixa ukhamarakj tagini chikagñichit asiwisa juk'ampi ch'amañhatapxana"

En consecuencia realiza la **OPINIÓN TÉCNICA** lo siguiente: "Por las consideraciones expuestas, esta Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural **EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** para que la Municipalidad Provincial de Sandia brinde el apoyo solicitado con una excavadora hidráulica y un volquete de propiedad de la entidad para la ejecución de trabajos de terraplaneo en el estadio de Sillakunka, ubicado en la Comunidad de Aricato, del distrito de Sandia".

La presente opinión favorable queda condicionada a:

1. La disponibilidad operativa de la maquinaria.
2. La suscripción de un Acta de Entrega y Compromiso o Convenio de Apoyo.
3. El cumplimiento por parte de la Comunidad de Aricato de asumir el abastecimiento de combustible.
4. El cumplimiento de las obligaciones de resguardo y custodia de la maquinaria.
5. La asunción del mantenimiento preventivo y correctivo que corresponda conforme al compromiso asumido.
6. La responsabilidad por cualquier daño ocasionado por uso indebido, negligencia o incumplimiento de las condiciones establecidas.
7. La responsabilidad en la movilización y desmovilización de maquinaria excavadora hidráulica.

En ese contexto la **OPINION TECNICA FAVORABLE** de la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural que la Municipalidad Provincial de Sandia brinde el apoyo con una excavadora hidráulica y un volquete de su propiedad, en atención a que se ha constatado la disponibilidad operativa del equipo mecánico sin comprometer el desarrollo de las obras e intervenciones programadas por la entidad. Asimismo, esta acción se sustenta en las competencias de desarrollo social y fomento del deporte establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), permitiendo la optimización de los bienes estatales para ejecutar oportunamente los trabajos de terraplaneo en el estadio de Sillakunka en la Comunidad de Aricato, reduciendo costos operativos mediante la modalidad solicitada y supeditando la entrega a la firma del acta de recepción y custodia correspondiente para garantizar el correcto uso y conservación de la maquinaria;

Que, mediante la Opinión Legal N° 0362-2026/MPS-OAJ de fecha 10 de julio de 2026, emitido por le jefe (a) de la oficina de Asesoría Jurídica, en considera "**LEGALMENTE PROCEDENTE emitir OPINION FAVORABLE** respecto a la solicitud de apoyo con Excavadora y Volquete (maquinaria seca) por 14 días calendario, a fin de ejecutar oportunamente los trabajos de terraplaneo y nivelación del estadio de Sillakunka obra que beneficiara directamente a la población de la comunidad (...)"

Que, mediante el Proveído N° 9400-2026 de fecha 13 de julio de 2026 emitido por la Gerencia Municipal a la Oficina de secretaria general el expediente administrativo para que sea agendado para el debate en Sesión de Concejo;

Que, en ese contexto es **PROCEDENTE** la solicitud de apoyo con excavadora y volquete bajo la modalidad de maquinaria seca por el plazo de 14 días calendario, en atención a que se ha verificado técnicamente la **disponibilidad operativa del equipo mecánico**, asegurando que dicha cesión temporal no afectará la continuidad ni el cumplimiento de las metas y obras programadas por la institución. Al contarse con la maquinaria libre de compromisos operacionales inmediatos, el otorgamiento de este apoyo se enmarca estrictamente en las competencias municipales de fomento al deporte y desarrollo comunitario (Ley Organica de Municipalidades - Ley N° 27972), optimizando el uso de los bienes del Estado bajo criterios de oportunidad y eficacia, y quedando condicionada su efectivización a la suscripción del acta de entrega-recepción y compromiso de custodia respectivo;

POR TANTO, Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo municipal de la provincia de Sandia, luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORIA CALIFICADA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, adopto el siguiente:

Se Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el APOYO CON MAQUINARIA SECA UNA EXCAVADORA HIDRAULICA Y VOLQUETE para realizar los trabajos de terraplaneo y nivelación del estadio de Sillakunka de la comunidad campesina de Aricato, distrito y provincia de Sandia, por 14 días calendario, bajo responsabilidad de las autoridades solicitantes, bajo acta de entrega y recepción de las condiciones de las maquinas, recojo y entrega de la maquinaria.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninpaq hinallataq llapanchikpa yanapakuyinchik kallpachakunapq wata"

"Suma gamaña marapana jivasana markasatakixa ukhamarakj tagini chikanchit' asiwisa juk'ampi ch'amañhatapxana"

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a las autoridades de la comunidad campesina de Aricato realizar el mantenimiento preventivo, correctivo, custodia, cuidado diurno y nocturno durante la permanencia de la maquinaria en el lugar de trabajo, en caso de que suscite algún incidente con la maquinaria durante el trabajo será responsabilidad de las autoridades y beneficiarios quienes solicitaron.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y el Área de Equipo Mecánico y Mantenimiento del cumplimiento del presente acuerdo y la ejecución de los tramites que resulten ser necesario, conforme a sus competencias y atribuciones conferidas, en estricta observancia de los procedimientos administrativos y normatividad aplicable, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Cc/ Arch.
A/SG.
GM.
SGIDUR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Bermudez
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE